



ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO Y FOMENTO DE UN LENGUAJE NO SEXISTA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL DE CORRAL DE ALMAGUER

Exposición de motivos

El principio del *mainstreaming* supone la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en todas las actividades y políticas, a todos los niveles, y su implantación fue asumida explícitamente por la Plataforma para la Acción que se adoptó al final de la IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres de Naciones Unidas, celebrada en Beijing en 1995.

La definición más completa de lo que supone el *mainstreaming* la encontramos a partir de los trabajos del grupo de especialistas que, sobre este tema, creó el Consejo de Europa, durante los preparativos de la mencionada Conferencia de Beijing. Según este grupo, el *mainstreaming de género* es “la organización (la reorganización), la mejora, el desarrollo y la evaluación de los procesos políticos, de modo que una perspectiva de igualdad de género se incorpore en todas las políticas, a todos los niveles y en todas las etapas, por los actores normalmente involucrados en la adopción de medidas políticas”.

En la actualidad contamos con una legislación ante la cual hombres y mujeres somos iguales ante la ley y poseemos los mismos derechos y deberes. Por desgracia, la realidad es, aún hoy en día, muy distinta y la mujer sigue estando en clara desventaja frente al hombre. Una de las manifestaciones más notables de esta desigualdad es la ocultación de la mujer en el lenguaje, así como su representación mediante imágenes sexistas o discriminatorias.

Si luchamos únicamente contra esta consecuencia del sexismo, evidentemente, no vamos a solucionar o cambiar el origen del problema (es decir, la misma sociedad). A pesar de todo, mientras el lenguaje sea el instrumento a través del cual todos los seres humanos codificamos y transmitimos los pensamientos y la comunicación, es posible dar algunos pasos. Hay que canalizar de alguna manera ese esfuerzo, y a eso es a lo que responde precisamente esta Ordenanza.

Es, precisamente, el lenguaje el elemento que más influye en la formación del pensamiento de una sociedad. Por tanto, mientras nuestra habla cotidiana siga haciendo invisibles a las mujeres y nuestra publicidad presentándola como subordinada, no conseguiremos conformar una sociedad en la que la igualdad de derechos y oportunidades sea real.

De hecho, antes de nada, un concepto que debemos tener muy claro es que el sistema lingüístico no es neutro. El lenguaje no es algo que haya nacido antes que las personas que lo hablan. Ese sistema de signos que usamos hoy en día

es un instrumento que hombres y mujeres hemos ido elaborando, creando y recreando, para la comunicación y el pensamiento.

El lenguaje y el habla androcéntrica y sexista es reflejo y consecuencia de una sociedad androcéntrica y sexista.

Por este motivo, desde el Ayuntamiento de Corral de Almaguer, queremos colaborar activamente en la erradicación del sexismo en el lenguaje con la divulgación de esta Ordenanza que esperamos sea una referencia no sólo en el seno de nuestro Ayuntamiento sino también para toda la sociedad corraleña.

El objetivo, pues, de esta Ordenanza municipal es evitar la ambigüedad de ciertos mensajes y poner de manifiesto la presencia de la mujer en el discurso del lenguaje administrativo sin violentar las normas gramaticales y responder a la iniciativa encaminada a familiarizar al personal de la administración del Ilustrísimo Ayuntamiento de Corral de Almaguer con las estrategias no sexistas que posee la lengua española y sensibilizarlo con los cambios que demanda la sociedad actual.

Y es que, por su innegable repercusión en la población, resulta imprescindible el empeño y el esfuerzo de la Administración Pública en esta toma de conciencia colectiva ya que su influjo se advierte en la práctica totalidad de los sectores que afectan al desenvolvimiento individual y de los grupos sociales.

Es fácil deducir, en consecuencia, la importancia de erradicar el sexismo lingüístico del específico peculiar lenguaje de la Administración, tanto en sus relaciones internas, como en sus relaciones con la ciudadanía.

Este trabajo se enmarca dentro del IV Plan de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres de Castilla la Mancha, siguiendo los objetivos que se plantean dentro del eje “La igualdad se extiende”, donde se destaca la necesidad de hacer una revisión desde la perspectiva de género del lenguaje en los documentos administrativos.

Con todo, no podemos dejar de destacar que el sexismo lingüístico no radica en la lengua española como sistema, sino que se halla en algunos de los usos consolidados y aceptados como correctos por la comunidad hablante. Pero los usos cambian, y lo que antaño se consideraba en las gramáticas y diccionarios como error o desviación se convierte en norma y viceversa. Esto nos lleva evidentemente a la concepción de la lengua como realidad en continuo cambio, en continua evolución. Es más, no hay que olvidar que la lengua evoluciona en cada época para responder a las necesidades de la comunidad que la utiliza, de ahí que en una sociedad como la nuestra, en la que se demanda una mayor igualdad entre los sexos, la lengua, como producto social, no sólo ha de reflejar esa igualdad, sino contribuir a ella.

El Ayuntamiento de Corral de Almaguer considera el desterrar el sexismo en el lenguaje y el sexismo en el mensaje como una de las obligaciones del municipio.

Por tanto el objetivo genérico de esta ordenanza es garantizar a la población de Corral de Almaguer la dispensa de comunicaciones, atención y servicio municipal que no presenten una imagen sexista o discriminatoria de las mujeres.

En base a todo lo expuesto se acuerda la aprobación de la siguiente Ordenanza:

CAPITULO I

Del ámbito de aplicación de la Ordenanza

Artículo 1. La presente Ordenanza será de aplicación en el Ayuntamiento de Corral de Almaguer, entendiéndose como tal él mismo en sentido estricto y los Organismos autónomos de él dependientes.

Artículo 2. En aquellos servicios de competencia municipal, prestados por terceros en utilización de cualquier fórmula de gestión, será de aplicación el Capítulo IV de la presente Ordenanza.

CAPITULO II

De las relaciones interadministrativas

Artículo 3. Los documentos, notificaciones y comunicaciones administrativas que el Ayuntamiento de Corral de Almaguer dirija a otras Administraciones Públicas se redactarán, con carácter general, con un lenguaje no sexista.

CAPITULO III

De los derechos de la ciudadanía

Artículo 4. La ciudadanía tiene derecho a exigir al Ayuntamiento de Corral de Almaguer la utilización de un lenguaje no discriminatorio.

Artículo 5. A los ciudadanos y ciudadanas que se dirijan oralmente a la Administración se les atenderá en este lenguaje no discriminatorio. A tal efecto, el Ayuntamiento diseñará y llevará a cabo un plan de actuación que tenga por objeto garantizar la presencia de personal municipal formado en los lugares de trabajo de atención al público, en los términos del Capítulo V de la presente Ordenanza.

CAPITULO IV

De la imagen exterior municipal

Artículo 6. El Ayuntamiento de Corral de Almaguer utilizará un lenguaje libre de estereotipos sexistas cuando se dirija de modo general a la ciudadanía:

_ Los bandos, edictos, carteles y placas informativas.

_ Los sellos, tampones, logotipos, membretes y elementos similares.

_ La rotulación de edificios, calles y espacios públicos.

_ La rotulación de dependencias y oficinas municipales del parque móvil municipal, ropas y uniformes de personal empleado.

_ La señalización tanto horizontal como vertical de lugares de interés turístico, control de servicios e indicadores.

_ Los documentos y modelos que el ayuntamiento pone a disposición de la ciudadanía en orden a informar sobre los diferentes procedimientos administrativos.

Artículo 7. Publicidad en los medios de comunicación.

La utilización no sexista de los mensajes en los anuncios municipales insertos en la prensa y en la publicidad en los medios audiovisuales (radio y televisión) será una exigencia por parte del Ayuntamiento de Corral de Almaguer.

Artículo 8. Publicaciones.

Las publicaciones, documentos administrativos, ordenanzas, circulares, formularios, impresos, etc. que genere el Ayuntamiento de Corral de Almaguer, se redactarán en un lenguaje no sexista.

CAPITULO V

Del personal y el funcionamiento interno Municipal

Artículo 9. En todas las convocatorias públicas de puestos de trabajo efectuadas por el Ayuntamiento, se valorará con un 5% el uso de un lenguaje no discriminatorio en las pruebas.

En los expedientes de contratación para la gestión indirecta de servicios públicos, realizada por el Ayuntamiento de Corral de Almaguer, se incluirá una cláusula que recoja el compromiso de no utilizar imágenes o mensajes degradantes y/o discriminatorios para las mujeres y se valorará con un 5% el uso no discriminatorio del lenguaje en la redacción del proyecto técnico.

CAPITULO VI

Del fomento del uso no sexista del lenguaje

Artículo 10. El Ayuntamiento de Corral de Almaguer elaborará, mediante su Centro de la Mujer, programas de actuación tendentes a aumentar el nivel de información sobre temas referentes al uso no sexista del lenguaje administrativo y a la promoción del conocimiento y uso de formas de comunicación carentes de estereotipos discriminatorios hacia las mujeres, en todos los ámbitos sociales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. El Centro de la Mujer del Ayuntamiento de Corral de Almaguer queda capacitado para realizar el seguimiento del cumplimiento de esta Ordenanza y para hacer propuestas sobre cualquier materia que lo garantice.

Segunda. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su aprobación definitiva, y permanecerá vigente hasta que no se apruebe su modificación o derogación expresa.

Corral de Almaguer, 2 de marzo de 2006

EL ALCALDE,

Fdo.: Román Pastor Martínez.